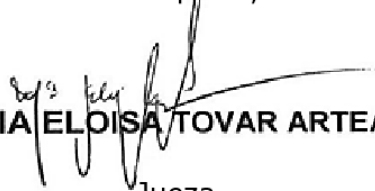


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro

Se acepta la renuncia de poder conferido que realiza en escrito electrónico, el abogado Augusto **Farid Puentes Rojas**, en su calidad de apoderado judicial de las demandantes **CLINICA EMCOSALUD S.A. y EMCOSALUD LTDA**, por reunirse los requisitos del Art. 76 del C.G.P.

La citada renuncia no pone término al poder conferido sino luego de transcurridos cinco (5) días contados a partir de la fecha de presentación, que ostenta el respectivo memorial.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza

Rad. 2009-00755